



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

La necesidad de regularizar la prestación del servicio de transporte público y urbano de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que el transporte público y urbano permite el desplazamiento de personas de un punto a otro dentro del ejido Municipal, siendo uno de los medios de transportes más importantes y económicos que se brinda a la comunidad;

Que es necesario encuadrar dentro del marco de la legalidad, la continuidad de la explotación del Servicio Público de Pasajeros, garantizando la correcta y debida prestación de este servicio público, preservando la fuente laboral de los trabajadores;

Que el servicio de transporte urbano de pasajeros impacta de forma directa en el desenvolvimiento de las actividades cotidianas de la población y presentan efectos tanto en el plano económico, sociológico y también de la vida personal de cada ciudadano, siendo imprescindible que la política en materia de transporte urbano atienda a una estrategia de crecimiento de la ciudad para contribuir a una mayor seguridad vial y ordenamiento del tránsito vehicular;

Que el transporte público es un derecho indelegable de todos los vecinos de nuestra ciudad, siendo imperioso atender preferentemente las necesidades de los usuarios de ese medio de transporte masivo, que generalmente comprende la población con menores recursos económicos;

Que el Cuerpo Deliberativo y el propietario de la empresa de transporte urbano de pasajeros, atentos al art. 1 del Reglamento para el Transporte Urbano de Pasajeros coinciden en la necesidad de coordinar acciones para brindar a los usuarios un servicio regular y eficiente. Atender apropiadamente las necesidades de la población facilitando por todos los medios su mejor conocimiento y utilización. Adecuarse a la estructura y características urbanas de la ciudad, propendiendo a su desarrollo equilibrado y armónico;

Que el inc f) del art. 30 de dicho reglamento, autoriza al Honorable Concejo Deliberante a otorgar autorizaciones para el funcionamiento experimental precario por noventa (90) días de línea, cuyo objeto sea determinar la conveniencia de la instalación definitiva del servicio, de satisfacerse los objetivos generales;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a la Cooperativa de Trabajo "Pilcomayo Ltda." Matrícula Provincial N°00244 (Subsecretaría de Economía Social de Formosa), a la que se asigna la Línea N°2, a explotar durante el plazo de un (1) año el servicio público de Transporte Urbano de Pasajeros.-

ARTICULO 2º.- ASIGNASE a la Cooperativa de Trabajo "Pilcomayo Ltda." La Línea N°2, con el recorrido que a continuación se detalla y cuyo croquis ilustrativo como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza:

RAMAL "A"- SALIDA: Desde el Complejo Fronterizo San Ignacio de Loyola, desde allí por la Ruta Nacional hasta el ingreso al Complejo habitacional de las Viviendas por Colectora Carlos Pellegrini, gira en Av. Francisco "Pancho" Bogarín por esta hasta Rosa Shipper, por esta hasta Av. Néstor Kirchner, por esta hasta Boulevard Larraboure, desde allí hasta Dip. Provincial Benjamín González, por esta hasta Ruta Nacional 11, por allí hasta la circunvalación acceso Clorinda, por ella hasta Av. Tucumán, por esta hasta Av. San Martín, desde allí hasta 12 de Octubre, por esta hasta Rivadavia, desde allí hasta Paraguay, por esta hasta Alberdi, desde Alberdi hasta Juan F. Cancio, por esta Av. España, por España hasta San Vicente de Paul, por esta hasta Ruta Nacional 11, por Ruta Nacional 11 hasta Puerto Pilcomayo. REGRESO: Desde Puerto Pilcomayo por Ruta Nacional 11 hasta San Vicente de Paul, de allí por San Vicente de Paul hasta Av. España, por esta hasta Italia, por esta hasta Rivadavia, desde allí por Rivadavia hasta Paraguay, por esta hasta Alberdi, por esta hasta calle Libertad, por esta hasta Av. San Martín, por esta hasta Tucumán, por esta hasta Colectora Intendente Porfirio Costadoni, por ella hasta Tacuarí, por esta hasta Colectora Carlos Pellegrini, por esta hasta Dip. Pcial. Antonio Benjamín González, por esta hasta Boulevard Larraboure, por esta hasta Av. Néstor Kirchner, por esta hasta Rosa Shipper, por esta hasta Av. Francisco "Pancho" Bogarín, por esta hasta Colectora Carlos Pellegrini, por esta hasta Ruta Nacional 11 y por esta hasta Complejo Fronterizo San Ignacio de Loyola.-

RAMAL "B": Desde Complejo Fronterizo San Ignacio de Loyola, por Ruta Nacional 11 hasta Av. Ayacucho, por esta hasta calle 12 de Octubre, por 12 de Octubre hasta calle Rivadavia, por esta hasta Paraguay, por Paraguay hasta Alberdi, por esta hasta Libertad, por Libertad hasta Av. Ayacucho, por esta hasta Ruta Nacional 11 y por esta hasta Complejo Fronterizo San Ignacio de Loyola.-





"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

ARTICULO 3°.- ORTOGASE a las Cooperativas de Trabajo "Pilcomayo Ltda.", el plazo de noventa (90) días para formalizar y/o finalizar los trámites que exige la Ordenanza N°64/85;

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que la frecuencia de salidas entre cada unidad de transporte urbano de pasajeros serán de veinte (20) minutos;

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.



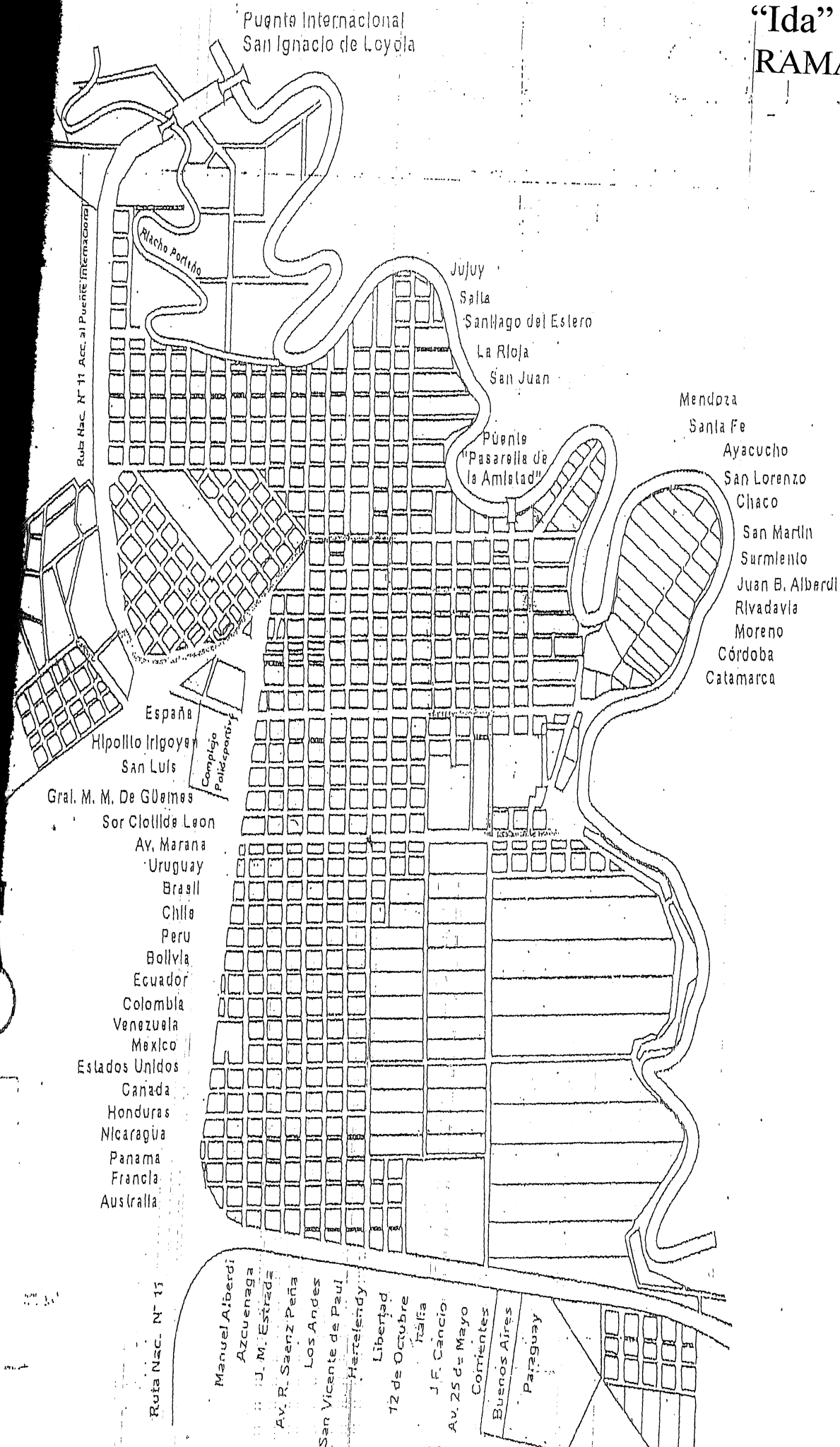

JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 696/2.016.-

Cde. Expte. N° 41-A- 2.016 (Reg. H.C.D.)
afa

Línea N° 2

“Ida”
RAMAL “A”

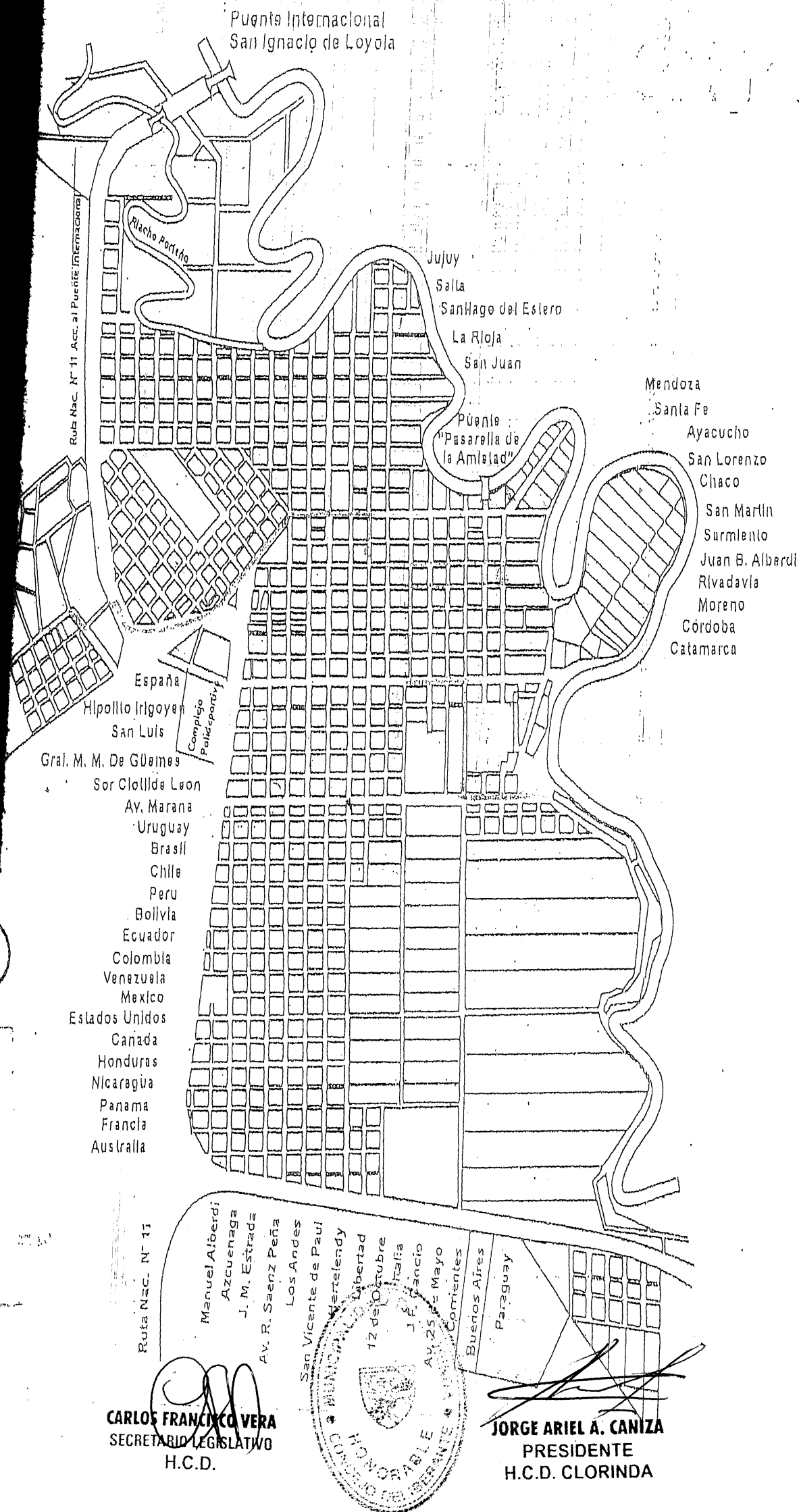


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.

JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

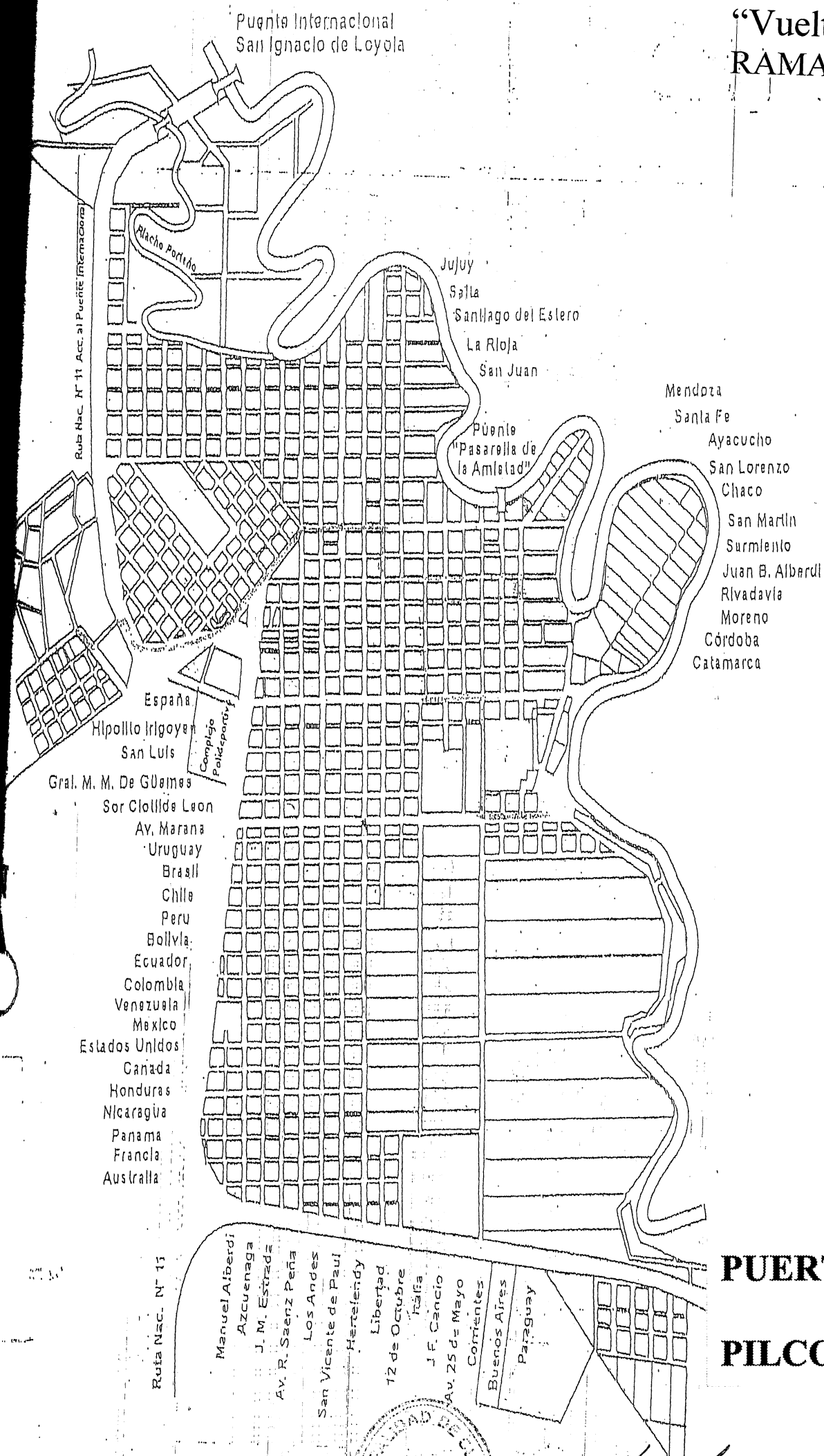
Línea N° 2

“Ida y Vuelta”
RAMAL “B”



Línea N° 2

“Vuelta”
RAMAL “A”



CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.

JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA